**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1302 DE 2022**

El suscrito Director de Contratación del Instituto Nacional de Vías informa a la persona jurídica CONSORCIO GYR identificado con N.I.T No. 901.236.540-8 de Bogotá D.C. que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-ANT-003-2022, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar los "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA" de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** PLAZO. - El plazo de ejecución será de (4) cuatro meses, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

**CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($70.938.811,00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

**CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así:

El pago de las actividades a ejecutar se establece mediante Acta de Obra Mensual, contra previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, la certificación y paz y salvo y las planillas de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (obligación con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo regulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012, debidamente revisados, aprobados y firmados por el Supervisor y/o el supervisor del contrato.

La acreditación de dichos soportes se requerirá la realización del pago derivado del contrato al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecución de los trabajos y el INVIAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la subdirección financiera (cuentas por pagar). Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de cuentas por pagar de la SF.

En el evento de que el INSTITUTO no efectúe el pago de la cuenta de cobro respectiva, pasados los noventa (90) días para pago, siempre y cuando se haya presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el INSTITUTO, el INSTITUTO deberá cancelar al CONTRATISTA un interés moratorio de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado. Dado que el objeto del proyecto está asociado a la atención de emergencias mediante el sistema de monto agotable, no se considera otorgar anticipo.

**CLAUSULA QUINTA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($70.938.811,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($70.431.276,00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor básico y b) QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($507.535,00) MONEDA CORRIENTE para el pago del IVA.

**PARAGRAFO UNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210822 del 03 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de ahorros No. 392-80517-2, expedida por la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera

del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

**CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Profesional Especializado 2028-20 **MIGUEL EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ** identificado con **CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.763.404.**

**CLAUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir de la siguiente manera:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado**<br>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / 10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015<br>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Plazo del contrato y tres (3) años más / 20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015<br>**Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción / Cinco (5) años contados a partir de la fecha de susoripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad / Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista reparará los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el período de garantía.

Si las reparaciones realizadas afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad puede exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2 y el contratista. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 |
| Información necesaria dentro de la poliza | • Numero y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista |

| Característica | Condición |
| --- | --- |
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLAUSULA NOVENA:** CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

**CLAUSULA DECIMA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de agosto de 2022

**MAURICIO HOYOS SIERRA**
Director Territorial